



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso No. 2023-00438

Se incorpora al expediente la caución judicial prestada por la parte actora, dando cumplimiento a lo ordenado a través del auto del 26 de enero de 224 (fl. 11) por lo el despacho dispone:

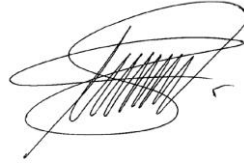
1. Se **ORDENA** la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 051-259278 y 051-259279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha. Ofíciase.
2. Se **ORDENA** la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la empresa Apiros S.A.S. NIT: 800.240.724-5 la cual se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá. Ofíciase.
3. Se deniegan la medidas cautelares consistentes en ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, toda vez que el nombre comercial y la personalidad jurídica de la demandada no son susceptibles de soportar esa cautela.
4. Se deniega la medida cautelar encaminada a que la demandada se abstenga de terminar unilateralmente los contratos de promesa sobre los locales 55 y 56 del Proyecto Mi Plaza Soacha, pues su decreto deviene irrazonable e innecesario teniendo en cuenta el momento procesal en que nos encontramos, aunado a que las cautelas decretadas en este asunto resultan suficientes para garantizar el eventual derecho que pudiere corresponderle a la actora.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 027 Hoy 18-04-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario